CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

Comité II

Códigos de propósito de la transacción en los permisos y certificados CITES

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Este documento ha sido preparado por el Presidente de un grupo de trabajo tras el examen del documento CoP14 Doc. 39 en la octava sesión del Comité II.

Dirigida al Comité Permanente

- 14.XX El Comité Permanente establecerá un grupo de trabajo conjunto entre sesiones para examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, con el siguiente mandato:
 - a) el grupo de trabajo estará integrado por Partes pertenecientes a cuantas de las seis distintas regiones de la CITES sea posible, y por organizaciones no gubernamentales adecuadas que tengan experiencia en la emisión de documentos CITES y el uso de códigos de propósito de la transacción para la evaluación en el marco del proceso de emisión de permisos y el análisis de datos comerciales;
 - b) el grupo de trabajo:
 - i) determinará la medida en que el uso de los actuales códigos de propósito de la transacción plantea dificultades de interpretación a las Partes;
 - ii) identificará la finalidad y evaluará los posibles beneficios del uso de esos códigos para todo el comercio que afecte a especímenes incluidos en los Apéndices I, II y III; y
 - iii) se centrará en la definición y/o aclaración de los códigos de propósito de la transacción para fomentar una utilización coherente de dichos códigos, incluida la posible eliminación de los actuales o la inclusión de códigos nuevos;
 - al evaluar el uso y la definición de los códigos de propósito de la transacción, el grupo de trabajo deberá tener en cuenta cualesquiera dificultades de aplicación con que tropiezan las Partes y las posibles repercusiones en los recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de códigos de propósito de la transacción actualmente existentes;

- d) el grupo de trabajo deberá presentar un informe, así como cualesquiera recomendaciones de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP13), en la 58ª reunión del Comité Permanente, a efectos de su consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- e) el grupo de trabajo deberá desempeñar la mayor parte de su labor por correo electrónico para mantener los costos a un nivel mínimo.